

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 426 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 08 JUL 2024

**VISTO:**  
La Resolución de Alcaldía N°310-2024-MPM-CH-A (14.05.2024); el Informe N°00742-2024-MPMCH-OA (12.2024);

**CONSIDERANDO:**  
Mediante Resolución de Alcaldía N°310-2024-MPM-CH-A (14.05.2024), se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. César A. Elías Preciado, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La Encantada y otros directivos del Comité 4 Caserto Ñomala - San Miguel, jurisdicción del Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con **cuarenta (40) bolsas de cemento**; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero, deberá ser atendido a través de la Oficina de Abastecimiento, hasta un monto que no exceda los S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad, conforme al siguiente detalle:  
(...)"

Que, dicho apoyo fue afectado con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados; META: 055 Apoyo a la Acción Comunal: **2.5 Otros Gastos**; adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°001185-2024, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Presupuesto con Informe N°00452-2024-MPMCH-OP (24.04.2024);

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada resolución de alcaldía, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N°742-2024-MPMCH-OA (12.06.2024), realiza la consulta pertinente por cuanto de acuerdo al tipo de certificación otorgada por la Oficina de Presupuesto, no se puede realizar órdenes de compra, debido a que el Clasificador asignado no está definido para tipo de operación N - gasto (bienes y servicios);

Que, al respecto es preciso indicar que el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería - Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, respecto a los **encargos**, establece lo siguiente:

- 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:
  - a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
  - b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
  - c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
  - e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

**40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.**  
(...)"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, en atención a lo antes expuesto corresponde emitir el presente acto administrativo para modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°310-2024-MPM-CH-A (14.05.2024), a efectos de poder otorgar el apoyo solicitado por el Sr. César A. Elías Preciado, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La Encantada, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°310-2024-MPM-CH-A (14.05.2024); debiendo disponerse que la atención del apoyo se realice través de la Oficina de General de Administración y finanzas en atención a lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería - Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y**  
**LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°310-2024-MPM-CH-A (14.05.2024); conforme al siguiente detalle:

**"ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero, deberá ser atendido a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería - Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15".

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** en lo demás que contiene la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°310-2024-MPM-CH-A (14.05.2024).

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
 ALCALDE PROVINCIAL

